



Radicación: 2023-00268-00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por la señora Mileida del Carmen Vergara y Otros en contra de Nadine Shedade Tareh y Otros, informando que la parte demandante solicita impulso procesal aportó constancia de notificación de los demandados y uno de ellos presentó recurso de reposición y apelación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de abril de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se colige que la sociedad Massy Motors Rental S.A.S. fue notificada del auto admisorio de la demanda, constituyó mandataria judicial, quien presentó recurso de reposición, contestación de la demanda, excepciones de mérito y llamamiento en garantía.

Atendiendo lo antes relacionado, se reconoce a la doctora Gilma Natalia Lujan Jaramillo como apoderada judicial de la sociedad Massy Motors Rental S.A.S. en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

En cuanto a la notificación de la sociedad Massy Motors Rental S.A.S., tenemos que no se surtió a través del canal electrónico publicitado en el certificado de existencia y representación legal, por lo que se tendrá surtido tal acto por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C. G. del P.

Respecto a la notificación del auto admisorio a los demandados Nadine Shedade Tareh y la Compañía Mundial de Seguros S. A., es menester que el actor aporte acuse de recibo del correo electrónico remitido para surtir tal acto, a efectos de tener por establecida la misma y una vez satisfecha dicha carga procesal se impartirá el trámite que corresponda a los medios defensivos alegados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc3cad48f35bbf9134de51e993578462db73e1eda245d37652cf0c1eac08f13**

Documento generado en 24/04/2024 11:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>